NOTA DNCP/DNC/N° 35.687 / 2016.

Asunción, 24 de Noviembre de 2016.

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO "SERVICIOS DE CONSULTORIA PARA PROYECTOS Y FISCALIZACIÓN DE OBRAS" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 308.637 EN FECHA (23/11/16). – ID N° 319.390

Señor:
ROBERTO GONZÁLEZ, Responsable.
Unidad Operativa de Contratación
GOBIERNO DEPARTAMENTAL.
CORDILLERA.
Presente:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Punto 33, Anexo B: se sugiere establecer plazo para la liberación de la garantía de fiel cumplimiento de contrato, por ser el mismo una obligación de la convocante.

2. Formulario 1, Anexo D:
2.1. Observamos que en la columna presentación indica "conforme a las especificaciones técnicas", se sugiere indicar "unidad", de modo a evitar confusiones innecesarias a potenciales oferentes.
2.2. Se consulta si no considerará la cotización del servicio en meses, considerando el sistema de pago y los servicios establecidos en las especificaciones técnicas.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Allam David Acuña
Dpto. de Contratación Directa

Lic. Ruth Mendoza.
Jefa de Contratación Directa

Sra. Lincy Lucena
Coordinadora de Control

DNC/CD/AA.